ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Marzo de 2021
Planeación Precontractual No. 1186

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos con el propósito de analizar la necesidad de suscribir un Convenio requerido en el marco del proceso de Concertación de proyectos artísticos y culturales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

Así mismo en el artículo 71 establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Por otra parte, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, se desarrollaron los imperativos constitucionales antes enunciados, estableciéndose sus principios fundamentales y algunas definiciones de la siguiente manera:

"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...)"

De igual manera, la Ley 397 de 1997 establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

El Departamento del Quindío consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural y patrimonial de la región y teniendo en cuenta los avances alcanzados por el sector cultura, creó en el año 2011 la Secretaría de Cultura como ente departamental directo, permitiendo el desarrollo de políticas culturales a través de la ejecución, apoyo a eventos, actividades y/o acciones que vienen adelantando los diferentes gestores culturales, para la conservación, protección y divulgación de la Cultura Quindiana, rescatando sus costumbres y fortaleciendo todo lo que para la sociedad caracteriza un Quindiano.

Ahora bien, La Asamblea Departamental en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO", teniendo por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, y establecer los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento, determinándose entonces los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se entrega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío; En su artículo 6 Estrategias- Se estableció que se deberá adelantar por parte del departamento del Quindío una convocatoria pública anual, la cual será el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos artísticos y culturales que fortalezcan el sector cultural y el desarrollo del Departamento; así mismo, menciona en el inciso 2 del artículo octavo establece que, anualmente el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto.

En razón a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza en mención, esta Secretaría a través de la resolución N° 01555 del 05 de Abril del año 2021 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la

misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día siete (07) de mayo de la misma anualidad, fecha última que se modificó a través de la resolución Nº 02273 del seis (06) de mayo de 2021 por las razones en ella expuestas, ampliando las fechas establecidas para la entrega de proyectos a la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2021.

Dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, un total de ochenta y siete (87) proyectos, y dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) proyectos presentados, setenta y cuatro (74) cumplían con dichos requisitos, por lo que trece (13) fueron rechazados por no cumplir con los mismos; Superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, El Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021".

Una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados a los setenta y cuatro (74) proyectos habilitados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación; Surtido este trámite, La Secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015, donde determino que el puntaje base a partir del cual debían establecerse los proyectos para asignación de recursos, fue de ochenta y un (81) puntos, en ese orden de ideas, se realizó un análisis para establecer qué proyectos resultaban ganadores y con asignación de recursos, determinando un total de cuarenta y siete (47) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya relacionado.

A través de la resolución N° 03734 del 12 de julio de 2021, el Departamento del Quindío reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2021 y le asigno el total de recursos a partir de los cuales podrían ejecutar el proyecto, esto dando cumplimiento a la formula matemática establecida en el parágrafo del artículo

octavo de la Ordenanza 013 de 2015, y la cual al ser aplicada arroja el total de recursos que deberán asignarse a cada proyecto ganador.

Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado **"2° MAQ. Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano"**, presentado por la **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021.

4

El proyecto ganador **"2° MAQ. Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano"** pretende fortalecer la industria audiovisual y cinematográfica del departamento y ser el espacio para la visualización, comercialización, circulación, encuentro y formación en el cual converjan todas las áreas artísticas inmersas en la cadena audiovisual y cinematográfica, con el objetivo de difundir la oferta de contenidos y proyectos Quindianos.

Conforme a lo anterior, **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** se presentó ante la convocatoria solicitando un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** debido a que el proyecto obtuvo **84** puntos en la calificación determinada por el jurado externo, y como ya se explicó al dársele aplicación a la fórmula matemática establecida por la ordenanza para la asignación de recursos, una vez arrojado el recurso asignado para esta entidad, la misma debió realizar un ajuste tanto de su presupuesto, como de su cronograma y de las metas del mismo, el cual reposa en el acta de ajuste que hace parte integral del presente proceso; Como resultado se tiene que finalmente a la mencionada entidad, se le asignó por parte del Departamento, un presupuesto por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.187.475,92).

El artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

Así mismo, una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable, razón por la que, se tiene que para el presente proceso contractual y la legalización del correspondiente convenio, la **FUNDACION FESTIVAL**

INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS garantizara que su aporte sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.

La población beneficiaria del proyecto ganador corresponde a MIL TRECE PERSONAS (1.013).

Con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO", aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó **"PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS",** del proyecto: **"APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

Es importante mencionar que el proyecto original en donde se identifican los aspectos generales tales como descripción, justificación y presupuesto; forman parte integral del convenio a suscribir por el departamento del Quindío y el ejecutor del mismo, así mismo cabe mencionar que al presente proceso se anexa concepto favorable emitido por el Comité de Contratación del Departamento del Quindío.

2.1 OBJETO DEL CONVENIO:
"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2021, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: **"2º MAQ . Mercado Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano**

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2021 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:
Departamento del Quindío.

2.4 TIPO DE CONVENIO:
Convenio de Asociación.

3. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:
El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.487.475,92) el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, será de **OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),** recursos que serán aportados por la misma de la siguiente manera: La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),** que cofinanciara la entidad

con recursos propios y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.187.475,92), respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 de marzo 26 de 2021 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-20, 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-39 y 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-83 (Otros servicios de la administración pública n.c.p).
La suma anterior se estimó teniendo en cuenta recursos del balance, estimado del recaudo de la estampilla pro-cultura, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ordenanza 013 de noviembre de 2015.

6

3.1 FORMA DE TRANSFERENCIA:
El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y según lo determinado en el artículo 18 de la Ordenanza 013 de 2015, transferirá el 50% del valor a aportar por el Departamento en el presente convenio, una vez se legalicen los mismos y se aprueben las pólizas, y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades.

3.2 SUPERVISIÓN:
El Departamento del Quindío ejercerá la vigilancia y control del convenio que se suscriba, a través del Secretario de Cultura, de quien este delegue o quien haga sus veces, para lo cual se le deberá suministrar toda la documentación e información que pueda requerirse por parte de la entidad.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO:

A). DE LA ENTIDAD ASOCIADA:

OBLIGACIONES GENERALES:
1. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, de igual manera se ejecutará con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de **LA ENTIDAD ASOCIADA**, ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas.

4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Dar los créditos a la Secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura.
9. La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío.
10. La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes.
11. Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere.
12. Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales.
13. La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación de acuerdo al acta de ajuste, sin ser un valor inferior al 30% del monto total del proyecto.
14. Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaria de Cultura
15. La asociada (beneficiario de la concertación) de la concertación Departamental de proyectos artísticos y culturales entregaran una contraprestación consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones, para el uso exclusivo de los Municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Departamento del Quindío.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. La entidad asociada Realizara la asesoría virtual especializada en guion a proyectos de desarrollo de largometraje regional (ficción, documental, animación) dictado por especialistas del sector audiovisual y cinematográfico. Inscritos y seleccionados previamente por un comité evaluador.
2. La entidad asociada dictara una sesión virtual de formación especializada del sector audiovisual y cinematográfico en temas de interés como locación Quindío fondos de financiación, ley de cine y marco legislativo, ley naranja, distribución y exhibición de cine en Colombia y el extranjero.

3. La entidad asociada realizara el lanzamiento y distribución de la MALETA DE CINE QUINDIANO (selección de 5 cortometrajes) entre empresas, instituciones educativas, cajas de compensación, casas de la cultura, alcaldías y organizaciones privadas y públicas.
4. La entidad asociada realizara un foro departamental virtual locación Quindío del sector audiovisual y cinematográfico buscando la circulación del catálogo interactivo con productos audiovisuales, bienes y servicios, empresas y agentes regionales.

5. La entidad asociada realizara un encuentro virtual con directores y /o productores colombianos anterior a la exhibición de las películas con el fin de compartir experiencias y fomentar el intercambio con el público asistente al MAQ (Mercado Audiovisual del Quindío).

B). DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

1. Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
3. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
4. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control.
5. Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
6. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Ordenanza 013 de 2015, Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la Ley 489 de 1998, artículos 95 y 96

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

La Ordenanza 013 de noviembre de 2015, en su artículo séptimo establece la financiación del programa de Concertación, en donde indica que dicho programa se financiará con recursos provenientes de la Estampilla Pro Cultura en un 50% de su recaudo cada año, y que además se podrá disponer de recursos ordinarios y recursos gestionados para la ampliación de dicha bolsa, que así mismo de ese 50% del recaudo, se deberían destinar el 80% para la Convocatoria Departamental de Proyectos y el 20% a los proyectos que anualmente sean aprobados en el Programa de Concertación Nacional de Proyectos del Ministerio de Cultura. En razón a lo anterior, se tiene que para la Convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, el Departamento del Quindío cuenta con la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS**

($809`676.967,50), suma que fue distribuida de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015.

El valor del presente convenio es de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.487.475,92) el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor a aportar por **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, será de **OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),** recursos que serán aportados por la misma de la siguiente manera: La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.300.000),,** que cofinanciara la entidad con recursos propios y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($18.187.475,92), según valor arrojado al aplicarse la fórmula matemática determinada en el parágrafo 1, del artículo 8 de la ordenanza 013 de 2015 como a continuación se explica:

9

"(...) Paso 1. ¡Se calcula la media para la elegibilidad de los proyectos as!: sumatoria de los puntajes de los proyectos habilitados divididos en el número de proyectos habilitados dando como resultado el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos que deben ser aquellos iguales o superiores a este puntaje obtenido (...)"

Se calculó la media para la elegibilidad de los proyectos así: se realizó la sumatoria de los puntajes de los proyectos aprobados para un total de (6012,00) dividido en el número de proyectos aprobados, en este caso setenta y cuatro (74), dando como resultado el puntaje base, arrojando que el mismo era de ochenta y un puntos (81) a partir del cual se eligieron cuarenta y siete (47) proyectos para la asignación de recursos con puntaje igual o superior a la media obtenida.

"(...) Paso 2. Seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calcula la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido dividido 100 dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación (...)"

Luego de seleccionados los proyectos con derecho a acceder a recursos se calculó la base de la siguiente manera: monto solicitado del proyecto por puntaje obtenido divido 100, dando como resultado el monto base para el cálculo de asignación.

Paso 3. Como el monto de los proyectos elegibles fue superior al valor de la bolsa de la convocatoria, se calculó un índice que permitió la distribución equitativa a los proyectos de acuerdo a los recursos disponibles, de la siguiente manera: Recurso total de la bolsa asignado para los proyectos ganadores en el programa de concertación vigencia 2021, la suma de **($809`676.967,50),** dividido en la sumatoria de los montos base de la totalidad de los proyectos elegibles **($1,495,817,573.88),** dando como resultado (0,54129393) un valor que sirve para el cálculo final de asignación.

Paso 4. El valor del índice (0,54129393) se multiplicó por el monto base asignado a cada proyecto dando como resultado el valor final de asignación a cada proyecto.

El valor del presente convenio se estimó de acuerdo al proyecto presentado en el marco del proceso de concertación 2021, en la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 26.487.475,92).

10

El presupuesto general del proceso se encuentra determinado así:

Gastos artísticos, técnicos y logísticos: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), discriminados así:

- Honorarios Talleristas o Docentes: $10.000.000
- Honorarios Diseñadores, Desarrolladores: $1.000.000
- Honorarios Personal Logístico: $2.000.000
- Premios, reconocimiento, becas$5.000.000

Alquileres: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000). Discriminados así:

- Sonido, iluminación y equipos especializados: $2.000.000

Producción: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000). Discriminados así:

- Transmisión virtual y conferencias: $800.000
- Edición y Montaje piezas audiovisuales: $1.000.000

Transportes: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)
Discriminados así:

- Tiquetes aéreos:$500.000

Alojamiento, alimentación y gastos de viaje: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), discriminados así:

- Hidratación y refrigerios: $2.500.000

Difusión y publicidad: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.687.475,92), discriminados así:

- Diseño, y realización de página web, diseño en redes sociales: $687.475,92
- Producción y trasmisión por radio y/o televisión: $1.000.000

El presupuesto del presente convenio a cargo del **DEPARTAMENTO** se encuentra determinado, así:

Gastos artísticos, técnicos y logísticos: TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), discriminados así:

- Honorarios Talleristas o Docentes: $10.000.000
- Honorarios Diseñadores, Desarrolladores: $1.000.000
- Honorarios Personal Logístico: $2.000.000

Alquileres: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000). Discriminados así:

- Sonido, iluminación y equipos especializados: $1.000.000

11

Alojamiento, alimentación y gastos de viaje: DOS MILLONES QUINIENTOS IL PESOS M/CTE ($2.500.000), discriminados así:

- Hidratación y refrigerios: $2.500.000

Difusión y publicidad: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.687.475,92), discriminados así:

- Diseño, y realización de página web, diseño en redes sociales: $687.475,92
- Producción y trasmisión por radio y/o televisión: $1.000.000

El presupuesto del presente convenio a cargo de **LA ENTIDAD** se encuentra determinado, así:

Gastos artísticos, técnicos y logísticos: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), discriminados así:

- Premios, reconocimiento, becas$5.000.000

Alquileres: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000). Discriminados así:

- Sonido, iluminación y equipos especializados: $1.000.000

Producción: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000). Discriminados así:

- Transmisión virtual y conferencias: $800.000
- Edición y Montaje, piezas audiovisuales:$1.000.000

Transportes: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)
Discriminados así:

- Tiquetes aéreos:$500.000

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS se presentó a la convocatoria dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, con el proyecto "**2º MAQ. Mercado**

Audiovisual del Quindío "Maleta de Cine Quindiano, buscando acceder a una cofinanciación, así mismo, dicho proyecto fue sometido a revisión técnico jurídica por un equipo de la Secretaria de Cultura en una verificación de requisitos previos de participación y posteriormente fue evaluado el contenido del mismo por el comité de jurados contratados a través del Contrato de Constultoríe No. 003 de 2021, quienes realizaron una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual, y que de conformidad con los señalado en el numeral 5 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, las entidades beneficiadas deben de suscribir un convenio, que, para el presente caso, ostenta el carácter de asociación.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que se estudió la trayectoria de **FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS,** verificándose que esta entidad cuenta con la idoneidad y experiencia, en tal sentido la Secretaria de Cultura mediante la celebración del presente convenio busca dar cumplimiento con lo determinado al procedimiento adelantado en cumplimiento de la Ordenanza número 013 de 2015.

8. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:
Por lo expuesto, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Articulo 7, por los siguientes amparos:

8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:
Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
SECRETARIO DE CULTURA

Proyecto y Elaboró: Angela Maria Londoño O- Abogada Contratista.
Revisó: Juan Manuel Rodríguez Brito- Secretario de Cultura Departamental.

GOBERNACION DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

ESTUDIO PREVIO No 1186

Vigencia: 2021

Fecha de Iniciación: 26 de marzo de 2021
Fecha de Aprobación: 10 de agosto de 2021

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 1094950135 MEJIA FORERO DANIELA
Cargo del Funcionario: ABOGADA CONTRATISTA
Medio de Designación: Verbal 26-marzo-2021
Responsable de la Actividad: 18471146 RODRIGUEZ BRITO JUAN MANUEL
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE CULTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. **Definición de la Necesidad**

La Asamblea Departamental en uso de sus facultades constitucionales y legales expidió la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDIO", teniendo por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento, y establecer los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento, determinándose entonces los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se entrega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del Quindío; En su artículo 6 Estrategias- Se estableció que se deberá adelantar por parte del departamento del Quindío una convocatoria pública anual, la cual será el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos y financiación de proyectos artísticos y culturales que fortalezcan el sector cultural y el desarrollo del Departamento; así mismo, menciona en el inciso 2 del artículo octavo establece que, anualmente el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto.El programa departamental de concertación de proyectos artístico tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el departamento, a propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos de organizaciones del Quindío, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el departamento y el ministerio de cultura en el programa de concertación nacional, que aporte al cumplimiento del plan BIOCULTURA 2013-2013, al plan de desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del departamento y la nación.

El programa departamental de concertación de proyectos artístico tiene por objeto contribuir a consolidar la institucionalidad cultural en el departamento, a propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos de organizaciones del Quindío, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el departamento y el ministerio de cultura en el programa de concertación nacional, que aporte al cumplimiento del plan BIOCULTURA 2013-2013, al plan de desarrollo de la vigencia correspondiente y demás políticas culturales del departamento y la nación.

Información Adicional

La mencionada ordenanza estableció los parámetros normativos para adelantar el de concertación en el Departamento, determinándose los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se afirega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común; en artículo 6 - Estrategias- Se estableció que se deberá adelantar por parte del Departamento del Quindío una convocatoria pública anual, así mismo se menciona en el inciso 2 del artículo 8, que el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura se encargará de adelantar el trámite pertinente en ejecución de la misma y que la financiación de los proyectos de concertación se hará con recursos provenientes de la estampilla pro cultura en un 50% de su recaudo, según lo regulado por el artículo 7 de la mencionada ordenanza, por otra parte, menciona que se podrá disponer de recursos ordinarios y de los recursos gestionados para ampliación de la bolsa de concertación con entidades del sector público (secretarias y entidades descentralizadas de carácter departamental), empresa privada, sector educativo y la cooperación internacional, sin que esto implique disminución de los recursos comprometidos por

la administración departamental para el programa de concentración.

El artículo 9 de la mencionada ordenanza nos indica los proyectos que apoya la convocatoria departamental de concertación. El presente proceso está acorde con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "TU Y YO SOMOS QUINDIO" aprobado mediante la Ordenanza número 002 del 03 de junio 2020, dando cumplimiento a uno de los programas establecidos para la Secretaria de Cultura, el cual se denominó "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, en donde puntualiza que las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones.

A la fecha se cuentan con unos recursos de MIL DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($1.012.096.209,30), provenientes de la estampilla pro cultura y recurso ordinario, recursos con lo que se pretende realizar la correspondiente apropiación presupuestal con el fin de contar con un certificado de disponibilidad macro del que se pueda descontar los diferentes valores de los proyectos ganadores con los que se pretende durante el presente año fiscal realizar los diferentes de asociación en ejecución al proceso de concertación Departamental y cofinanciar los proyectos ganadores dentro del programa Nacional de Concertación.

2. 1. 2. **Factores de selección**

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	La Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento, determinándose los lineamientos necesarios para acceder al apoyo financiero que se entrega con el objetivo de estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades artísticas y culturales de interés común, en tal sentido la Secretaria de Cultura mediante la celebración de los diferentes convenios que pretende suscribir, busca dar cumplimiento con las metas establecidas en el plan de desarrollo del Departamento, frente al cual se estudia la trayectoria de cada una de las entidades que presentaron los diferentes proyectos, donde se verificara su idoneidad y experiencia.

2. 1. 3. **Condiciones del Contrato**

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

Ordenanza 013 de 13 de noviembre de 2015, Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998 artículos 95 y 96, Ley 397 de 1997.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Ejecución de un Trabajo

Lugar de Ejecución: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Plazo de Ejecución: 118 **días**

Objeto del Contrato:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ENTIDADES QUE RESULTEN GANADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES 2021 SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 013 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Análisis del sector económico:

N/A

Items Detallados del Objeto del Contrato

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vlr. Unit.	% Iva	Vlr. Sin Iva
1	Actividad	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	0	1,00	Unidad	Total	012.096.209,30	0	1.012.096.209,30

Descripción: 1) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio al finalizar el cumplimiento de las obligaciones específicas.
3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Totales **$ 1.012.096.209,30**

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

202000363-0021	IMPLEMENTACIÓN DE LA "RUTA DE LA FELICIDAD Y LA IDENTIDAD QUINDIANA", PARA EL FORTALECIMIENTO Y VISIBILIZARÍAN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	enero 01, 2021

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Por lo expuesto, la entidad asociada deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Articulo 7, por los siguientes amparos:
8.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:
Por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada.

Tipo de Amparo

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 300 dias a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
0	128	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.**ORDENANZA 005** del 29 de junio de 2021

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: $ 1,012,096,209.30 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad
Responsable: 18471146 - RODRIGUEZ BRITO JUAN MANUEL
Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

El artículo 9 de la mencionada Ordenanza nos indica los proyectos que apoya la convocatoria departamental de concertación, así mismo, su artículo 7 nos indica la forma de financiación de dicha convocatoria, la cual se financiara con recursos provenientes de la estampilla procultura en un 50%, y el artículo 8 de la convocatoria establece en su parágrafo primero, los montos máximos que pueden ser solicitados por cada proyecto y la formula que permite establecer el valor que se debe asignar a cada uno de los proyectos que resulten ganadores de la convocatoria, en ese orden de ideas, el Departamento da cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 en cuanto a los valores que se deben determinar para dar apaertura a la convocatoria.

2. 6. 2. **Otros Factores**

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $1.012.096.209,3(

2. 6. 3. **Descuento por Impuestos, Tasas y otros**

2. 6. 4. **Forma de Pago**

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	15/06/2021	50.00	506,048,104.65	Parcial	-Para el primer pago, cada entidad ganadora debe cumplir con la suscripción del convenio así como la suscripción de las pólizas que le sean exigidas, las cuales deben ser aprobadas por La Secretaría de Cultura. -Para el segundo pago, cada entidad ganadora debe presentar un informe final en el que se verifique el cumplimiento del objeto asi como del total de las obligaciones exigidas en la suscripción del convenio, en las cuales se evidencie el cumplimiento del proyecto ganador.
50.00	19/11/2021	50.00	506,048,104.65	Parcial	

2. 7. 1. **Disponibilidad Presupuestad**

Vigencia CDP 2021 **Fecha Expedición** marzo 26, 2021
N° Certificado 1563
Valor del Certificado $ 1.012.096.209,30
Descripción Presupuestal AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ENTIDADES QUE RESULTEN GANADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION DE PROYECTOS ARTISTICOS Y CULTURALES 2021 SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 013 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
0310 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.33010	$ 176.183.734,30	Otros servicios de la administración pública n.c.p.
0310 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.33010	$ 30.000.000,00	Otros servicios de la administración pública n.c.p.
0310 - 2 - 3.2.2.2.9.0.0.0.33010	$ 805.912.475,00	Otros servicios de la administración pública n.c.p.

2. 8. **Convocatoría Veedurias Ciudadanas**

Fecha	Lugar de Publicación	Objeto
30/08/2021	www.colombiacompra.gov.co	

2. 9. **Otras Modalidades de la Contratacion Directa**

Elaboró: DANIELA MEJIA F.

MEJIA FORERO DANIELA
ABOGADA CONTRATISTA

Aprobó:

JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO

Reviso: **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**